



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES

INFORME PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, EN RELACIÓN AL ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, PARA PROFUNDIZAR LOS LAZOS DE COMERCIO Y DESARROLLO.

EXPEDIENTE NO.00317-2011-PLO-SE

HISTORIAL:

Esta iniciativa fue remitida por el Poder Ejecutivo mediante Oficio No.2885 de fecha 29 de marzo de 2011. Depositada y tomada en consideración en fecha 30 de marzo de 2011.

ANÁLISIS:

El presente Acuerdo tiene por objeto promover el fortalecimiento y la diversificación del proceso de comercialización e intercambio de bienes, bajo un modelo de gestión socio productiva que establezca nuevas relaciones para el intercambio, distribución y comercialización de productos con sujeción a los ordenamientos jurídicos internos de los Estados Partes.

Para fines de implementación de este Acuerdo, las Partes convienen efectuar varias actividades, dentro de las cuales se destacan:

- Desarrollar las acciones necesarias para la implementación del Convenio,
- Consultar las posibilidades de abastecimiento de los productos conforme a la demanda disponible entre ambas naciones,
- Promover y facilitar la realización de ferias y exposiciones,
- Promover el desarrollo e incremento de la participación en la oferta exportable, de las micro, pequeñas y medianas empresas, cooperativas, empresas estatales y demás;
- Crear sociedades y/o empresas mixtas
- Realizar seminarios con el objeto de brindar la mayor difusión posible entre los sectores con potencial exportador;
- Colaborar en la organización y realización de misiones comerciales;
- Desarrollar cursos de capacitación y entrenamiento de personal
- Evaluar la posibilidad de establecer oficinas de cooperación comercial en el territorio de ambas partes.



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES

Las actividades que las Partes acuerden llevar a cabo en común se plasmarán en acuerdos o convenios específicos, por lo que el presente Acuerdo constituirá un marco de referencia, válido por cinco (5) años, prorrogable por iguales períodos.

CONCLUSIÓN:

Tomando en consideración la notificación de la Suprema Corte de Justicia **No.33560**, actuando en funciones de Tribunal Constitucional sobre la sentencia **No. 24 de fecha 2 de marzo de 2011**, relativa al control preventivo del Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, para profundizar los lazos de comercio y desarrollo, cuyos textos se encuentran ajustados a los cánones constitucionales, esta comisión **HA RESUELTO:** rendir informe favorable del mismo, por lo que solicita al Pleno Senatorial, su inclusión en la Orden del Día de la presente sesión, para fines de conocimiento y ratificación.

Por la Comisión:

PRIM PUJALS NOLASCO
Presidente

FRANCIS E. VARGAS FRANCISCO
Vicepresidente

CARLOS CASTILLO ALMONTE
Secretario

FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO
Miembro

CHARLES MARIOTTI TAPÍA
Miembro

HEINZ VIELUF CABRERA
Miembro

RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA
Miembro

MANUEL ANTONIO PAULA
Miembro

EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ
Miembro

